



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

RESOLUCION R. N° 1228 -2012-UNFV

San Miguel, 30 MAYO 2012

Visto, los Informes Legales N° 215 y 0286-2012-OCAJ-UNFV de fechas 02 y 22.03.2012, con N°T. 018835, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, respecto de la aplicación de la Resolución R.N° 2132-2006-UNFV de fecha 07.04.2006, que designa al Secretario (a) General de la Universidad como responsable de entregar información de acceso público y su ejecución, y al Jefe (a) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a efectuar la evaluación correspondiente, para los fines de la Ley de Transparencia, en cumplimiento del Art. 3° literales b) y d) del Reglamento aprobado con D.S. N°072-2003-PCM; solicitando la modificación de dicho acto administrativo por cuanto no cumple con los presupuestos de la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada con Ley N°27927; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°043-2003-PCM de fecha 22.04.2003, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la entidad de la Administración Pública sólo puede denegar la información solicitada debidamente fundamentada cuando se encuentre lo solicitado dentro de las excepciones establecidas en los Arts. 15° al 17°, es decir para los casos de información clasificada como secreta, reservada y confidencial;

Que, ante dicho pedido la Asesora del Rectorado, ha señalado en su Informe N° 001-2012-AR-UNFV de fecha 14.04.2012, que de todos los supuestos de excepción establecido en los Arts. 15° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son básicamente aplicables al Ministerio de defensa, Ministerio del Interior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la naturaleza de la información clasificada como "secreta" y "reservada" que poseen; en tal sentido, la Universidad no tiene información clasificada como tal, por lo que no está obligada a designar funcionario alguno para clasificar información confidencial y reservada a que se refiere el Art. 3° inc. d) D.S. N°072-2003-PCM; debiendo solo designar a un funcionario responsable de entregar la información de acceso al público acorde con lo establecido en el inc. b) de dicho articulado; por lo que recomienda modificar el Art. 1° de la Resolución R.N° 2132-2006-UNFV de fecha 07.04.2006;

Que, señala además que según el Art. 2° de dicho reglamento, la citada Ley no regula aquellos procedimientos para obtener copias de documentos que la ley haya previsto como parte de las funciones de las Entidades y que se encuentren contenidas en su TUPA, toda vez que el derecho de las partes de acceder al expediente administrativo se ejerce de acuerdo a lo establecido en el art. 160° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido el funcionario responsable de entregar la información de acceso público siempre deberá verificar si es de su competencia lo solicitado como acceso a la información;

De conformidad con la Ley N°23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad; y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV de fecha 09.11.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Art. 1° de la Resolución R.N° 2132-2006-UNFV de fecha 07.04.2006, por el siguiente texto:

"Designar al Secretario General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, como responsable de entregar la información de acceso público y de su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° inc. b) del D.S.N°072-2003-PCM y sólo en los casos que se presentaran dudas respecto de la confidencialidad de algún pedido, se deberá solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que se pronuncie si el caso se encuentra dentro del alcance de Art. 17° de la Ley N°27927"

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

///...

SECRETARÍA GENERAL

Pág.02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1228 -2012-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General, así como la Oficina Central de Asesoría Jurídica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
RECTOR

DEFG



ECKERMAN PANDURO ANGULO
SECRETARIO GENERAL